

Municipal de Aguas, S.A. (EMASA), y empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA).

- b) Plazo de duración del contrato: 2 años, prorrogable por dos años más.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

El precio máximo de licitación para los tres lotes objeto de contratación y para los dos años de vigencia del contrato se fija en la cantidad de 530.000 euros; desglosados en los siguientes lotes:

- Lote 1.—Vehículos Ayuntamiento de Gijón: 120.000 euros, a razón de 60.000 euros/año.
Lote 2.—Vehículos Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMASA): 90.000 euros, a razón de 45.000 euros/años.
Lote 3.—Vehículos Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA): 320.000 euros, a razón de 160.000 euros/año.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional:
Lote 1.—Vehículos Ayuntamiento de Gijón: 2.400 euros.
Lote 2.—Vehículos Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMASA): 1.800 euros.
Lote 3.—Vehículos Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA): 6.400 euros.
b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación, por cada uno de los lotes.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
• Domicilio: Calle Cabrales, número 2 (Edificio Administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”) Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
• Localidad y código postal: Gijón-33201.
• Teléfono: 985 18 11 29.
• Telefax: 985 18 11 82.
b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección: <http://www.gijon.es>.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2007.
b) Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 29 de noviembre de 2006.
c) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
d) Lugar de presentación:
1.—Entidad: Ayuntamiento de Gijón: Registro General.
2.—Domicilio: C/ Cabrales, número 2.
3.—Localidad y código postal: Gijón-33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio-administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, número 2, de Gijón.
b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre relativo a documentación, sobres “A” y “B”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “C”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 23 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa.—19.519.

DE GRADO

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), contenida en el expediente n.º 854/06, sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de dicha ordenanza fiscal es el siguiente:

Ordenanza n.º 123, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0- 3 años)

Artículo 1.—*Concepto*

De conformidad con lo previsto en los arts. 2, 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Grado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.—*Obligados al pago*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los padres y tutores de los niños que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

Artículo 3.—*Cuantía*

1. El precio público regulado en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

Epígrafes:

- 1.—Jornada completa (máximo 8 horas): 254,61 euros/mes.
- 2.—Jornada de tarde: 127,30 euros/mes.
- 3.—Media jornada de mañana: 127,30 euros/mes.

Estas tarifas se incrementarán en 3,50 euros/día, en el supuesto de utilización del servicio de comida, para quienes hayan optado por la media jornada de mañana o de tarde, disponiendo el Ayuntamiento de potestad para otorgar este servicio (fuera de la jornada completa) en función de las peticiones y medios de que se disponga.

2. A los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas, se entenderá por:

- a) Jornada completa: La permanencia del niño en el centro durante 8 horas o fracción, siempre que dicha permanencia coincida con la hora de comida.

Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de desayuno opcional y comida.

- b) Jornada de tarde: La permanencia del niño en el centro durante 4 horas o fracción, siempre que dicha permanencia comience con posterioridad a la hora de comida. Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de merienda.

- c) Media jornada de mañana: La permanencia del niño en centro durante cualquier fracción de tiempo de la mañana, siempre que sea recogido antes de la hora de la comida. Bajo esta modalidad, que deberá ser expresamente autorizada por el órgano competente, se incluirá el servicio de desayuno opcional.

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y debidamente justificadas, un niño no asista a la escuela por un período continuado y superior a 15 días naturales, dentro del mes, sólo será exigible el 50% de la cuota resultante una vez aplicadas las exenciones y bonificaciones correspondientes; si dicho período coincide con el mes, se exigirá el 20% de la cuota resultante, en concepto de reserva de plaza.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones

1. Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Tramos de renta familiar (mensual)		Cuantía a pagar
Desde	Hasta	Bonificación
0,00 euros	2 SMI (Salario Mínimo Interprofesional)	100%
2 SMI +0,01 euros	2,71 SMI	63%
2,71 SMI +0,01 euros	3,39 SMI	50%
3,39 SMI +0,01 euros	4,07 SMI	25%
4,07 SMI +0,01 euros		0%

2. Las familias de más de 4 miembros y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el salario mínimo interprofesional, tendrán además una bonificación adicional de 30 euros por cada hijo/a, una vez excluidos los dos primeros.

En el supuesto de que dos o más hijos de la unidad familiar asistan al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

3. A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las Escuelas de Educación Infantil, se entenderá por:

- a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de la renta de las personas físicas.

- b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.

- c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, cuantificada según el apartado anterior y dividido por 12 meses.

4. A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la renta de las personas físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.

- b) En el caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular, nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del catastro sobre titularidad de bienes inmuebles o recibos del impuesto sobre bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

6. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Artículo 5.—Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

2. El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el solicitante del servicio en el momento de cumplimentar la matriculación.

3. La falta de pago de las cuotas mensuales determinará la pérdida de la condición de alumno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), sin perjuicio del inicio de la vía de apremio para realizar las cuotas no satisfechas.

Artículo 6.—Sanciones

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 7.—*Partidas fallidas*

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Grado.

Disposición final

La presente ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de 3 de octubre de 2006, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Publicado el texto en el modo indicado y transcurrido el plazo antes señalado, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Grado, a 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde en funciones (P.D. según decreto 1254/06).—19.316.

DE LAVIANA

Don José Marciano Barreñada Bazán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana (Principado de Asturias).

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/85: “La inscripción en el padrón municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.”, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE 30/05/05).

Visto que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el domicilio conocido ésta no ha podido ser realizada.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Cabo-Jefe de la Policía Local.

Visto el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el apartado 3 de la Resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coope-

ración Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal,

RESUELVO

Primero.—Proceder a la baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de los interesados que se citan, con efectos en la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Principado de Asturias:

- Taciana Clemente da Silva.
- Mara Noelia Andrade.
- Martha Lucía Salazar García.
- Gjosti Ghirett Rengifo Salazar.
- Shelby Rengifo Salazar.
- Andrea del Pilar Carmona Arias.
- Luz Mary Agudelo Sánchez.
- Yesinia Arteaga Ríos.
- Bernardo Benavides Alzate.
- Aurora Patricia Godoy Guerrero.
- Mariano Senén González.
- Alba Cenedy Londoño Vasco.
- Celia Solís Pérez.
- Leandro Rojas Hernández.
- Edgar Nayib Rangel García.
- Martha Patricia Ortiz.
- Teresa de Jesús Torres Torres.
- Magdalena Aurora Menéndez Bollatti.
- Nélida Tránsito López García.

Segundo.—Notifíquese esta resolución al Negociado de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y a los interesados, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos municipal.

Dado en Laviana, a 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—18.535.

DE LLANERA

Anuncio

Expte. 780/06, convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Llanera y la propiedad privada de los terrenos afectados por el desarrollo urbanístico de la Unidad UH-LU-03-BD-NC-b de Lugo de Llanera y la transmisión del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración. Aprobación inicial

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2006, se aprueba inicialmente propuesta de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Llanera y la propiedad privada de los terrenos afectados para el desarrollo urbanístico de la Unidad UH-LU-03-BD-NC-b de Lugo de Llanera, y la transmisión del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración. Todo ello en los términos que constan en el documento obrante en el expediente.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.1 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y presentación, en su caso, de las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.